

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
Demandantes: Jhon Edwin Carabalí Solarte y otros  
Demandados: Súper Pollos del Galpón S.A.S. y otros  
Asunto: Requerimiento

## **Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada**

Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 282

Pasa a Despacho el presente asunto, para decidir lo que en derecho corresponda, frente a la notificación ordenada en la providencia del pasado nueve (9) de noviembre, respecto de la Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., llamada en garantía en este asunto.

Para tal efecto, se hacen las siguientes,

### Consideraciones

Revisado el expediente, se observa que hasta la fecha el apoderado judicial de Súper Pollos del Galpón S.A.S., como parte llamante de la Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., no ha dado cumplimiento a la orden de notificación contenida el ordinal segundo del auto interlocutorio n.º 244 del 9 de noviembre de la presente anualidad.

Así las cosas, a fin de evitar la parálisis del proceso, se requerirá al apoderado judicial de Súper Pollos del Galpón S.A.S., para que en el término establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, acredite la notificación de la llamada en garantía Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, en la forma dispuesta en el auto interlocutorio n.º 244 del 9 de noviembre del presente año, advirtiendo que si no lo hace, se dispondrá el desistimiento tácito de la demanda contentiva del llamamiento, en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del canon normativo en comento.

### Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### Resuelve

REQUERIR al apoderado judicial de Súper Pollos del Galpón S.A.S., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual  
Demandantes: Jhon Edwin Carabalí Solarte y otros  
Demandados: Súper Pollos del Galpón S.A.S. y otros  
Asunto: Requerimiento

notificación por estado de la presente providencia, acredite ante este Despacho la notificación personal del auto interlocutorio n.º 244 del 9 de noviembre del presente año, a la llamada en garantía Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda respectiva, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese<sup>1</sup> y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a395751361d8daef753bea1138be129eba074aa61a4dd4da9963b38db15041f3**

Documento generado en 02/12/2022 03:23:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 141 del 5 de diciembre de 2.022.